

En Santa Brígida, a cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Miguel Jesús Jorge Blanco.

159.922

Secretaría General

ANUNCIO

7.765

Se hace público, a los efectos oportunos, que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 30 de septiembre de 2021, se ha dictado Decreto, registrado bajo el número 2021-1338, del siguiente tenor:

DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, HE RESUELTO:

Primero. Nombrar al Primer Teniente de Alcalde, don Martín Sosa Domínguez como Alcalde en Funciones de este Ayuntamiento del 1 al 3 de octubre de 2021, ambos inclusive, sustituyendo a esta Alcaldía en la totalidad de sus competencias, según la legislación vigente.

Segundo. Notificar esta resolución a al interesado y dar traslado del presente a los departamentos de Personal, Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dese cuenta del mismo al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen”.

En la Villa de Santa Brígida, a cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Miguel Jesús Jorge Blanco.

159.924

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

ANUNCIO

7.766

Mediante Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, de fecha 3 de septiembre de 2021, se ha acordado conceder la subvención del Programa de Fomento de Empleo Agrario, con número de Expediente 350222211D01, por importe de 335.741,49 euros al Ayuntamiento de Santa Lucía para financiar los costes salariales y cotización empresarial derivado de la contratación de 70 personas desempleadas destinados a la ejecución del proyecto denominado “ACTUACIONES EN LOS RECURSOS MUNICIPALES 2021” durante un período de tres meses.

Las categorías profesionales para contratar serán las siguientes:

CATEGORÍA	NÚMERO TRABAJADORES/AS
INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
ENCARGADO/A CAPATAZ AGRÍCOLA	6
PEÓN AGRÍCOLA	62
TOTAL	70

Que, si bien la convocatoria de la citada subvención permite que la Administración beneficiaria pueda proponer al 20% de personas desempleadas, este Ayuntamiento no hará uso de esa facultad, siendo sondeado por el Servicio Canario de Empleo, por tanto, el 100% de los/as candidatos/as que cumplan con los criterios fijados por el SEPE.

Que los criterios de prioridad, según Certificado del Secretario de la comisión ejecutiva provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Las Palmas, para la selección de trabajadores a contratar en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario (Real Decreto 939/1997, de 20 de junio - Ejercicio 2021), son los siguientes:

Puestos de trabajo no cualificados:

Trabajadores eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada, inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo.

Criterios de preferencia:

1. El porcentaje por sexo, será, como mínimo, de un 60% de mujeres y un 40% de hombres, recomendándose que en la medida de lo posible dichos porcentajes alcancen el 70 y 30% respectivamente.
2. Mayor período de permanencia como demandante de empleo partiendo de un mínimo de 180 días en los últimos 360.
3. Priorizar la selección de mayores de 45 años.
4. Tener responsabilidades familiares hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad, siempre que convivan con el demandante (salvo que tengan rentas propias superiores al 75% del S.M.I., sin contar pagas extras).
5. No haber sido contratados en proyectos de colaboración con Corporaciones Locales (incluidos los de Z.R.D), en el año inmediatamente anterior al que se realiza la selección.
6. En el caso de beneficiarios se priorizarán los colectivos de Renta Activa de Inserción (RAI) y del Subsidio Extraordinario de Desempleo (SED).
7. Se autoriza hasta un 20% de los contratados pertenezcan al colectivo de difícil inserción.

Colectivos con especiales dificultades de inserción:

- Personas en Especial Situación Socio-Económica: "Desempleados/as del municipio que tengan a su cargo hijos/as o nietos/as menores de 16 años y/o ascendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, integrados

en una unidad familiar en la que ninguno de sus miembros esté empleado, ni ejerza actividad por cuenta propia y tampoco perciba prestación contributiva o no contributiva alguna incluida la PCI, inscritas ininterrumpidamente en desempleo, al menos, 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha en la que son propuestas”. (1)*

- Perceptores/as de rentas mínimas de inserción (titulares o beneficiarios/as de la Prestación Canaria de Inserción; P.C.I.).

- Personas que no pueden acceder a la Prestación Canaria de Inserción por falta de periodo exigido de residencia o empadronamiento, falta de periodo exigido para la constitución de la unidad perceptora o haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.

- Jóvenes mayores de 18 años y menores de 25, procedentes de instituciones de protección de menores.

- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.

- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex-reclusos.

- Menores internos cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que se encuentren en situación de libertad vigilada y los ex-internos.

- Mujeres víctimas de violencia de género.

- Jóvenes con dificultades de inserción: Menores de 25 años con un periodo en desempleo de al menos 6 meses.

- Personas con discapacidad:

* Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.

* Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

* Las personas con capacidad intelectual límite que tengan reconocida oficialmente esta situación, aunque no alcancen un grado de discapacidad del 33%, en los términos que determine la normativa de desarrollo prevista en la disposición adicional sexta de la Ley 26/2011, de 1 de agosto.

(1)* La carencia de ingresos económicos de la totalidad de los miembros de la unidad familiar SE ACREDITARÁ mediante:

a) Declaración jurada o promesa del interesado en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares.

b) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a la base imponible imputable a todos los miembros de la unidad familiar en el año anterior o certificado de no estar obligado a presentar declaración de la Renta.

c) Cualquier otro documento que justifique la carencia de ingresos de la persona o unidad familiar.

d) Certificado emitido por el Ayuntamiento que acredite el número de personas que conviven en ese domicilio.

Puestos de trabajo cualificados:

Siempre que sea requerido por la naturaleza del proyecto a ejecutar y en cuantía inferior al 20% de la contratación.

La Oficina de Empleo seleccionará a los demandantes de empleo inscritos que dispongan del perfil profesional que más se ajuste al contenido de dichos puestos en función de las normas generales de gestión de las ofertas de empleo. En caso de igualdad se aplicarán los criterios anteriores.

En Santa Lucía, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández.